

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora juez, informando que quien funge como extremo pasivo dentro del proceso de la referencia, arribó al correo electrónico del Despacho, incidente de desacato del fallo proferido por el Tribunal Superior de Cali-Sala de Familia, con ocasión a la acción de tutela que el mismo promovió en contra de este Despacho Judicial. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2023.

La secretaria

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 1804

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, sin necesidad de mayores elucubraciones advierte el Despacho, que, atendiendo a que el fallo de tutela del cual se predica incumplimiento, fue proferido por el doctor FRANKLIN IGNACIO TORRES magistrado del Tribunal Superior de Cali-Sala de Familia, esta Agencia Judicial, no es competente para conocer del incidente propuesto y, en consecuencia, se abstiene de efectuar pronunciamiento alguno al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b096f39445d24880030d8947e09cc11dbe78755c705655a57570960e34257885**

Documento generado en 28/09/2023 04:08:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>